JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Proceso No. 2011-00452

Estando próxima la realización de la audiencia prevista en el artículo 373 del C. G. del Proceso, para los fines de alegaciones y fallo, se advierte sin embargo que se torna indispensable decretar de manera oficiosa la siguiente prueba, tendiente a esclarecer los hechos objeto de controversia y resolver de fondo el asunto sometido a consideración.

En atención a ello y haciendo uso de lo previsto en el artículo 170 del C. G. del P., de manera oficiosa se decreta la siguiente prueba:

Requerir al perito RAÚL ALFONSO CORTÉS MONROY, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación, complemente la experticia por él presentada, absolviendo los siguientes interrogantes:

a) Teniendo en cuenta el valor comercial que asignó al predio detentado por los demandantes por $1.029’420.00, señale si ese valor corresponde al del predio en condiciones normales, esto es, sin los daños que en su estructura se hallaron en la pericia; de no ser ese el valor, indíquelo.

b) Avalúe a cuánto asciende el valor del inmueble inspeccionado en las condiciones actuales, esto es, con los daños evidenciados en el mismo dictamen.

Por secretaría, envíesele comunicación telegráfica haciéndole las advertencias de ley, sin perjuicio del deber de las partes para que presten la colaboración necesaria tendiente a obtener la prueba aquí decretada.

Obtenida la experticia y surtida su contradicción, se definirá una pronta fecha para audiencia, otorgándole prioridad al asunto dada la imposibilidad de evacuarla en la fecha.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0117, del 23 de noviembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria